



PODER JUDICIAL PCIA SANTA CRUZ	
ENTREGADO	
FECHA:	24/4/26
HORA:	19.55
FIRMA:	

CEDULA DE NOTIFICACION 2026.-

CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES

SEÑOR: SILVA EMIR (GRUPO DE MEDIOS "EL CALETENSE")

DOMICILIO: LAVALLE NRO- 1801,

telef. de contacto ; 2974143371

LOCALIDAD: CALETA OLIVIA -

Hago saber a Ud. que en los autos caratulados:  
**OBDRZALEK GORDS, FLAVIA S. C/SALICA, EZEQUIEL L S/ MEDIDA DE ABORDAJE INTRAFAMILIAR- EXPTE. N° 4116/22**, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de la Familia, sito en Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Rosa E. Gonzalez, Juez, Secretaria de Violencia Doméstica a cargo de la Dra. María Florencia Olivera , S.S. ha dictado la resolución que dice: "**CALETA OLIVIA, 06 de Abril de 2026...** -A lo peticionado en el punto II), en mérito de los hechos expuestos, atento las especialísimas circunstancias de concreto peligro de público conocimiento, imperando la urgencia impostergable del caso, a los fines de preservar la integridad física y psíquica de la denunciante, quien resulta ser una mujer gestante, como así también la protección integral del niño por nacer, teniendo presente los alcances que la afectación emocional de la madre pueden ocasionar en el normal desarrollo de su embarazo, de conformidad con las normas de protección de la Ley Provincial N° 2.466, Leyes Nacionales N° 24.417 y 26.485, lo establecido en el art. 75 inc. 23 de la CN y los Foros Nacionales que sostienen sobre el particular que "La CSJN ha señalado que el niño por nacer es persona humana desde el momento de la concepción (Fallos 325-292) que el derecho a la vida es el primer derecho natural de la persona humana preexistente a toda legislación positiva que resulta garantizado por la Constitución

Nacional (Fallos 302:1284, 310:112; 323:1339). Asimismo, en la causa "T.S." la CSJN ha reafirmado el pleno derecho a la vida desde la concepción y que el hombre es centro de todo el sistema jurídico en tanto fin en sí mismo, más allá de su naturaleza trascendente, su persona es inviolable y constituye un valor fundamental con respecto al cual los restantes son meramente instrumentales (Fallos 316:479). Y a partir de lo dispuesto en los tratados internacionales la CSJN ha reafirmado el derecho a la vida (Fallos 323:3229)\*. Por lo expuesto, la normativa, jurisprudencia y doctrina aplicables al caso, ESTÁNDARES CONSTITUCIONALES EN LA MATERIA, y principio de TUTELA JUDICIAL EFECTIVA consagrado por el art. 9 de la Convención Do Belém Do Pará, RESUELVO ORDENAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS PREVENTIVAS URGENTES: ...6) ORDENAR AL PORTAL EL CALETENSE MULTIPLATAFORMA A ELIMINAR Y DESINDEXAR la publicación realizada en su página de Facebook y de Instagram la publicación realizada en su página de Facebook y de Instagram en fecha 4 de Abril del corriente, identificada como "Reclamo vecinal / situación de vivienda en conflicto" que viraliza un posteo del Sr. Adrian Salica, y a RESTRINGIR los comentarios y/o interacciones que implique la reproducción en el espacio digital de discursos de odio misóginos y patrones estereotipados sexistas o situaciones de acoso, amenaza, extorsión, control o espionaje de la actividad virtual, accesos no autorizados a dispositivos electrónicos o cuentas en línea, robo y difusión no consentida de datos personales de la Sra. OBDRZALEK GORSK FLAVIA SILVANA, su domicilio, o los conflictos entre las partes ello a los efectos de proteger la intimidad y dignidad de la misma; ello bajo apercibimiento de imponer una multa pecuniaria equivalente a la suma de TRES (3) JUS -equivalente a \$276.114 (pesos doscientos setenta y seis mil ciento catorce)- por cada días de incumplimiento y de incurrir en desobediencia judicial (art. 239 del CP). NOTIFIQUESE.- Asimismo, HACER SABER que la protección de las mujeres frente a toda forma de violencia es un deber constitucional, debiendo evaluar cuidadosamente el contexto, la carga simbólica y el potencial daño de las expresiones, con el fin de

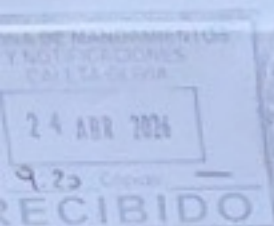
identificar cuando estas dejan de ser opiniones y se convierten en discursos que promueven el odio y perpetúan ciclos de violencia; teniendo presente que el medio habilita la reproducción ilimitada de comentarios de terceros, anónimos, así como su reposteo para viralización. NOTIFIQUESE.-A tal fin, librense las cédulas y los Oficios de estilo con habilitación de días y horas inhábiles ....- **FDO. FRANCO MATIAS VILLALON LESCANO- JUEZ SUBROGANTE.**"

Pase a la oficina de mandamientos y notificaciones para su diligenciamiento.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Se adjunta copia de la presente cédula.-

Caleta Olivia, 24 de Abril de 2026.-



*[Handwritten Signature]*  
**Dra. GLADYS M. CHALE**  
**Jefe de SAL**